



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es el primero)

Resolución Jefatural

Nº 647 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante DS. N° 309-2013-EF, fija el monto único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de Ley 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, indica que, son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: literal (...) f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil concordante con el literal h) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran;

Que, con expediente N° 019-2022977574 que contiene el Informe N° 151-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 16 de mayo de 2022, informa que don **OBED SÁNCHEZ MERA** identificado con DNI. N° 28124490, docente nombrado en la IE. N° 1005 – Doncel, del distrito de Soritor y provincia de Moyobamba, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Secundino Sánchez Quiroz** identificada con DNI. N° 28124076, acaecido el 11 de abril de 2022 en la ciudad de Yauyucan, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. N° 309-2013-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **OBED SÁNCHEZ MERA** identificado con DNI. N° 28124490, docente nombrado en la IE. N° 1005 – Doncel, del distrito de Soritor y provincia de Moyobamba de la región San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Secundino Sánchez Quiroz** identificada con DNI. N° 28124076, acaecido el 11 de abril de 2022, beneficio que se otorga en virtud al artículo 62° de la Ley N° 29944.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo acts primero)

Resolución Jefatural

Nº 647 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MRB/RR.HH
JTM.18.05.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
docur original que se tenía a la vista



31 MAY 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Lujan Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡Por la vida y el progreso!

Resolución Jefatural

Nº 648 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante DS. Nº 309-2013-EF, fija el montó único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74º de Ley 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, indica que, son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: literal (...) f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil concordante con el literal h) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran;

Que, con expediente Nº 019-2022732774 que contiene el Informe Nº 146-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 16 de mayo de 2022, informa que don **TEÓFILO CUEVA VÁSQUEZ** identificado con DNI. Nº 27572587, docente nombrado en la IE. Nº 00806 – Vista Alegre, del distrito de Soritor y provincia de Moyobamba, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Víctor Cueva Acuña** identificada con DNI. Nº 27540472, acaecido el 20 de febrero de 2022 en la ciudad de Banbamarca, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. Nº 309-2013-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **TEÓFILO CUEVA VÁSQUEZ** identificado con DNI. Nº 27572587, docente nombrado en la IE. Nº 00806 – Vista Alegre, del distrito de Soritor y provincia de Moyobamba de la región San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Víctor Cueva Acuña** identificada con DNI. Nº 27540472, acaecido el 20 de febrero de 2022, beneficio que se otorga en virtud al artículo 62º de la Ley Nº 29944.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.